

ACTA DE INICIO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DÍA:	27	MES:	Enero	AÑO:	2026
CONTRATO N°:	160 del 27 de Enero de 2026					
OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA CAMPAÑA “BAJA LA VELOCIDAD, ELLOS TIENEN LA VÍA”, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO “CONSERVACION Y MANEJO DE FAUNA SILVESTRE EN JURISDICCIÓN DE CARSUORE”.					
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE “CARSUORE”					
CONTRATISTA:	INVERSIONES G&L					
SUPERVISOR:	LINDA ESTEFANIA RIOS MONTERROZA Subdirectora de Gestión Ambiental – CARSUORE					
VALOR DEL CONTRATO:	\$8.800.000,00 (Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos M/CTE)					
PLAZO DEL CONTRATO:	Hasta 4 de Junio de 2026 o hasta agotar presupuesto.					
FECHA DE INICIO:	30 – 01 – 2026					
FECHA DE TERMINACIÓN:	04 – 06 – 2026					
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	30 – 01 – 2026					

A los Treinta (30) días del mes de Enero de 2026, se reunieron en la sede de CARSUORE (Municipio de Sincelejo), **LINDA ESTEFANIA RIOS MONTERROZA**, Supervisor designado por la Corporación Autónoma Regional de Sucre “CARSUORE” y **CARMELO ENRIQUE SCARPATI MAZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 9.192.926, en su calidad de representante legal de **INVERSIONES G&L**, identificado(a) con el Nit 901.377.616-3, contratista, con el fin de dar INICIO al objeto del contrato en mención.

Que de acuerdo a la cláusula **QUINTA: PLAZO**. La duración del presente contrato será de hasta de hasta 4 de junio de 2026 o hasta agotar presupuesto, contados a partir del inicio de ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, la suscripción del acta de inicio, previa presentación de la garantía.

Que CARSUORE, acorde a la cláusula siguiente, **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente Contrato es de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.800.000,00)**, que La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUORE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un desembolso equivalente al 50% en calidad de anticipo, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, una vez aprobada la póliza y el 50% restante mediante actas de avances y/o acta final, previa presentación de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato
PARAGRAFO: Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Que acorde a la cláusula siguiente, **NOVENA: GARANTÍA**. Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la forma de pago, El Contratista

constituirá a su costa y favor de CARSUCRE; ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera. La garantía única, debe amparar los siguientes riesgos: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor de este y con una vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación de este, es decir, 4 meses más contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. **b) El cumplimiento general del contrato**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y hasta su liquidación, es decir, (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato. **c) Calidad del servicio a prestar**, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y hasta su liquidación, es decir, (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

Que las partes declaran que conocen y aceptan todos y cada uno de los apartes correspondientes al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGÍSTICO No. 160 del 27 de Enero de 2026**, acordando formalizar con la firma de la presente el inicio de las actividades propia del cumplimiento del objeto contractual que se deriva del mismo.

Para constancia se firma la presente Acta de Inicio por los que en ella intervienen, a los Treinta (30) días del mes de Enero de 2026.

CARSUCRE:



LINDA ESTEFANIA RIOS MONTERROZA
Supervisor

EL CONTRATISTA:



CARMELO ENRIQUE SCARPATI MAZA
Rep. Legal INVERSIONES G&L
Contratista